RADICADO	05001 31 03 017 2018 00268 00 (**02**)
TRÁMITE	Verbal divisorio por venta
DEMANDANTE	Edisson Arley Granados Rendón C.C 71.399.883
DEMANDADO	Rogelio Alfredo Gonzalez Múnera C.C. 8.298.814 Juan Mario González Múnera C.C. 71.624.639 Ángela González Múnera C.C 32.529.642 Blanca Eugenia González Múnera C.C. 32.530.101 Gladys Adriana González Múnera C.C. 43.075.262 Frank Rodrigo González Múnera C.C. 71.712.601
AUTO	Requiere a apoderado de codemandado Juan Mario González Múnera y al demandante Edisson Arley Granados Rendón

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

I) Teniendo en cuenta que mediante auto del 04 de abril de 2019 se dispuso la suspensión de este proceso (fl. 381 Exp Fis), sin que a la fecha se haya informado la suerte del proceso de interdicción de Juan Mario González Múnera que se tramita ante el Juzgado Octavo de familia de Medellín, **se requiere al apoderado del citado codemandado para que informe el estado de dicho proceso**. Se le concede el término de cinco (5) días contados desde la notificación de este auto.

II) De otro lado, tomando en consideración que mediante auto del 22 de abril de 2019 (fl. 391 Exp Fis) se tuvo al señor Edisson Arley Granados Rendón como sucesor procesal de Francisco Javier Díaz Cañas, el cual continuará como demandante, y quien solicitó no continuar con el proceso conforme se observa en el folio 392, **se requiere al señor Granados Rendón para que ratifique todavía su deseo desistir de todas las pretensiones de esta demanda.** Se le concede el término de cinco (5) días contados desde la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha, **27 de enero de 2022**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N° 0**3**.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11acb48af4cac311c735e5cd55992f03db083bb82df15d35cdbcbb18c0944af3**
Documento generado en 25/01/2022 06:22:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica